



RV: REPORTE AUDIENCIA CONCILIACIÓN || MANUELA SUAREZ CARDONA y OTROS VS JOSE ALEXANDER GALLEGO HOYOS

Desde Informes GHA <informes@gha.com.co>

Fecha Mar 2/09/2025 16:24

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

EXTRAJUDICIAL

De: Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Enviado: martes, 2 de septiembre de 2025 15:04

Para: audiencias@laequidadseguros.coop <audiencias@laequidadseguros.coop>

Cc: Laura Andrea Cruz Rincón <lcruz@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA CONCILIACIÓN || MANUELA SUAREZ CARDONA y OTROS VS JOSE ALEXANDER GALLEGO HOYOS

Estimados todos:

Por este medio, remito reporte sobre la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 1 de septiembre del 2025 dentro del proceso que se relaciona a continuación:

CONVOCANTE: MANUELA SUAREZ CARDONA y OTROS

CONVOCADO: JOSE ALEXANDER GALLEGO HOYOS

ASEGURADORA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Se inició la diligencia y se le reconoce personería jurídica a los apoderados que carecían de la misma. El asegurado no se conectó a la diligencia.

La conciliadora le dio el uso de la palabra a las partes, principal mente a la parte convocada Equidad Seguros Generales O.C. en donde se puso en conocimiento al despacho qué, teniendo en cuenta los antecedentes del caso, manifestamos nuestra postura de **no acuerdo conciliatorio**. Lo anterior, por cuanto no existe evidencia que permita establecer responsabilidad de nuestro asegurado, ni indicios de imprudencia, negligencia o impericia de su parte. La investigación penal fue archivada por imposibilidad de identificar al sujeto pasivo (art. 79 C.P.P). Del mismo modo no se aportan pruebas que acrediten la causalidad entre el accionar del asegurado y los daños reclamados, ni dictámenes de medicina legal que respalden la relación entre el siniestro y las lesiones de la víctima. En consecuencia, conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, corresponde al reclamante demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, requisito que no ha sido acreditado.

En este sentido, se declara fallida la audiencia de conciliación y se da por finalizada la diligencia.

Se solicitó la constancia a lo que se informó que la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Quedo al tanto de cualquier solicitud adicional.



ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE&CO**

Lizeth Navarro Maestre

Abogada Junior

TEL: 312 226 3744

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.